



LAPATILLA.COM

El eventual abandono de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

## Del dicho al hecho

Carlos Lusverti\*

El presidente Chávez ha anunciado el posible retiro de Venezuela de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, pero eso no es tan fácil

**E**sa amenaza no tiene por qué sorprendernos pues tristemente, desde 2002, el gobierno del presidente Chávez y otros altos funcionarios e instituciones, entre ellos el propio Tribunal Supremo de Justicia, así como algunos de sus aliados internacionales como el presidente Rafael Correa<sup>1</sup> de Ecuador, han desatado una campaña feroz contra la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el secretario ejecutivo de la Comisión, algunas veces contra la propia Organización de Estados Americanos e igualmente contra las ONG y víctimas que acuden al sistema en busca de la justicia que le han negado las autoridades venezolanas.

Así, el pasado 30 de abril de 2012, el presidente Chávez, informó lo que sería la formalización de esta tendencia: su intención de que Venezuela abandone la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

La CIDH y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorteIDH) son los dos órganos principales del sistema interamericano de protección de los derechos humanos; pero aun cuando el derecho internacional establece los

mecanismos para *salirse*, ello además de inconstitucional sería inconveniente pues dejaría a las víctimas carentes de dos de los principales sistemas de protección internacional de los derechos humanos. Además, se trata de dos órganos habilitados por dos tratados diferentes: La Convención Americana de Derechos Humanos (CADH o Pacto de San José) crea la CorteIDH y parte del funcionamiento de la CIDH; pero adicionalmente el mandato de la Comisión deriva a partir de la Carta de la Organización de Estados Americanos.

### ASPECTOS LEGALES: INTERNACIONALES Y CONSTITUCIONALES

Ahora bien, en el caso de la Convención Americana, aunque el propio tratado prevé la posibilidad de desvincularse a través del procedimiento de *denuncia*, no significa que Venezuela se libere de sus obligaciones internacionales completamente, pues: 1. el procedimiento correspondiente que sería la denuncia del tratado solo tiene efecto un año después que se realiza y 2. los órganos del sistema pueden seguir revisando, hasta la decisión definitiva, los asuntos que se hayan comenzado a estudiar. De la misma forma, el hecho de que el derecho internacional permita hacerlo no quiere decir que ello sea conveniente ni que el Gobierno esté autorizado para ello por la Ley o la Constitución.

Es inconstitucional porque tanto la CADH como otros tratados que habilitan la acción de la Comisión y la Corte sobre Venezuela, tienen un papel dentro del sistema constitucional que necesariamente requeriría al menos de una reforma constitucional para poder proceder con tal acción. Además, hay que destacar que el proceso constituyente de 1999, en cuanto al capítulo de derechos humanos, estuvo fuertemente imbuido precisamente por los estándares internacionales de derechos humanos. Así lo reflejan las disposiciones reseñadas.

- De acuerdo con el artículo 23 de la propia Constitución tienen rango y jerarquía constitucional y son obligatorios para todos los órganos del Poder Público. Siendo el Poder Ejecutivo un órgano del Poder Público, le estaría prohibido ir contra ello.
- La CADH está incorporada al texto expreso en el artículo 339 en materia de estados de excepción y el régimen aplicable a los derechos humanos durante la vigencia de la emergencia.
- El artículo 19 reconoce expresamente la obligatoriedad para el Poder Público y la responsabilidad del Estado en el respeto y garantía de los derechos humanos de acuerdo con los tratados, incluyendo expresamente el principio de progresividad e interdependencia; cierto es que los derechos no dependen de estar

recogidos en un tratado o legislación específica, pero reducir los mecanismos de protección de los derechos humanos y no aceptar los estándares más altos adoptados por estos es claramente un retroceso que violenta ese principio de progresividad.

- El artículo 31 reconoce el derecho de acudir a los mecanismos de protección internacional, por lo que denunciar un tratado que prevé un mecanismo específico es frustrar el cumplimiento de dicho artículo y, por consecuencia, violar ese derecho.
- El artículo 25 declara nulo todo acto dictado en ejercicio del Poder Público que viole o menoscabe los derechos garantizados por la Constitución y la ley; si el denunciar cualquiera de estos tratados frustra el derecho previsto en el artículo 31, por consecuencia ese acto sería nulo y los funcionarios públicos que lo ordenen o ejecuten incurrir en responsabilidad penal, civil y administrativa, según los casos, sin que les sirvan de excusa órdenes superiores.

### EL ASPECTO POLÍTICO Y LAS RELACIONES INTERNACIONALES

Junto con las posibilidades legales para ello, denunciar un tratado de derechos humanos o la Carta de la OEA contraviene igualmente los intereses y hasta la reciente política exterior del Estado venezolano; en particular:

- Los esfuerzos por lograr la adhesión de Venezuela al Mercosur están mediados por el compromiso inequívoco de los Estados partes de dicho bloque de integración comercial con el sistema interamericano de derechos humanos, justamente uno de los argumentos que ha impedido el ingreso efectivo de Venezuela.
- De otro lado, denunciar la Carta de la OEA supone la salida de este foro internacional, lo que no resulta coherente cuando hasta hace poco tiempo la cancillería venezolana adelantaba gestiones para la reincorporación de Cuba<sup>2</sup>.
- La incoherencia que significa estar aspirando al Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas al tiempo que se trata de escapar a los mecanismos de supervisión regional.
- Al mismo tiempo, la propia Constitución al referir los fines de las relaciones internacionales de la República (artículo 152) dispone que estas responden a los fines del Estado en función del ejercicio de la soberanía y de los intereses del pueblo y se rigen entre otros principios por el “respeto de los derechos humanos” así como “la defensa de estos principios y de la práctica democrática en todos los organismos e instituciones internacionales”. En concordancia con lo cual una salida de un foro internacional o la denuncia de un tratado de derechos humanos no tendría sentido.



CIUDADCCS

- El Estado, a través de sus agentes, viene falseando la realidad en cuanto a que existe *una campaña* contra Venezuela en el sistema interamericano, que éste es usado por una *mafia*. Sin embargo, está demostrado que si antes había menos casos contra Venezuela en el sistema es porque: 1. hay, en general, un incremento de casos en todo el continente; y 2. porque ahora hay, pese a los esfuerzos gubernamentales, una sociedad civil más robusta que acude a los mecanismos internacionales de protección<sup>3</sup>. Estas consideraciones, junto con la propia trayectoria de más de cincuenta años del sistema, el cual ha beneficiado a varios países, entre ellos aliados internacionales del Gobierno, dan al traste con las acusaciones venezolanas.
- El antecedente más claro de esto lo constituyó un acto similar efectuado por Perú en 1998, durante el gobierno de Alberto Fujimori, lo cual claramente contribuyó a la crisis que terminó por desenmascarar las prácticas antidemocráticas y violatorias de derechos humanos en ese país. Venezuela se alinea así con otros gobiernos autoritarios y dictaduras de la región que históricamente han tratado de sabotear la labor de la CIDH a lo largo de los años. Hoy muchos de esos gobiernos, con excepción de Cuba, han cedido el paso a democracias más o menos estables y la CIDH continúa su labor.
- No ser parte de la CADH ubica a Venezuela más cerca de Estados Unidos y Cuba que de sus aliados en el cono sur.
- Finalmente, esta conducta no tiene sentido y ya ha generado una amplia condena de parte de la comunidad interamericana y universal, pues termina por alinear al Gobierno venezolano a estados con dudosos estándares democráticos y de derechos humanos.

#### PROTEGER A LAS VÍCTIMAS

La razón de ser del sistema interamericano es proteger a las víctimas que no han encontrado solución en Venezuela. Esta *salida o retiro* de la

CIDH al final perjudica a las víctimas pues son ellas quienes pierden una posibilidad de acceso a la justicia, cuando ésta les queda negada por diversos condicionamientos (sociales, económicos, políticos, etcétera) en el país. Del mismo modo, pese a que la República no formara parte de los mecanismos de derechos humanos, ello no implica que se libere de sus obligaciones de respetar y garantizar los derechos; al final, las violaciones graves no pueden beneficiarse de la impunidad, mucho menos aquellas perpetradas intencionalmente por las autoridades del Estado al frustrar los mecanismos de protección internacional.

\* Miembro del Consejo de Redacción de SIC.

#### NOTAS:

- 1 Obsérvese por ejemplo la intervención del presidente Correa y del presidente Chávez en la reciente cumbre de la Celac en Caracas (2011), o la intervención del canciller Maduro en el marco de Unasur y los países no alineados; así como de la magistrada Luisa Estela Morales en foros similares y, finalmente, el respaldo que dio la bancada del PSUV, en la Asamblea Nacional, a la solicitud presidencial.
- 2 El gobierno de Cuba fue excluido de participar en la OEA en 1962, y el 3 de junio de 2009 se adoptó la resolución AG/RES. 2438 (XXXIX-O/09) que dispone: "la participación de la República de Cuba en la OEA será el resultado de un proceso de diálogo iniciado a solicitud del Gobierno de la República de Cuba y de conformidad con las prácticas, los propósitos y principios de la OEA .
- 3 De acuerdo con el informe anual 2011, la CIDH recibió en total mil 658 casos. La distribución por países es: Colombia 342 casos; México 273 casos; Perú 180 casos; Argentina 159 casos; Chile 123 casos; Estados Unidos 99 casos y Venezuela 40 casos. Comisión Interamericana de Derechos Humanos Informe anual 2011, Capítulo 3. En 2002 la CIDH recibió 979 peticiones; en 2003 recibió 1.050 casos; en 2004 recibió 1.319 casos; en 2005 recibió 1.330 casos; en 2006 recibió 1.325 casos; en 2007 recibió 1.459 casos.